MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ
NIT: 800.141.103-7

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N°. 42-1-10002-22 DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA URABÁ Y LA PERSONA NATURAL AURELIO MONTAS ZAPATA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 88.247.624 DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN EL SECTOR RURAL VEREDA LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE DABEIBA, PARA ALOJAMIENTO DEL PERSONAL POLICIAL QUE INTEGRA EL GRUPO UBICAR – LLANO GRANDE DABEIBA".

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través del señor Coronel **ÓSCAR HERNÁN CORTÉS DUEÑA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.945.722 expedida en Bogotá, designado mediante orden administrativa de personal No 21-029 del 29 de enero de 2022, el director general de la policía nacional, encarga como comandante del departamento de policía Urabá quien en adelante se denominará el **ARRENDATARIO** y por la otra la persona natural **AURELIO MONTAS ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 88.247.624 de Cúcuta – Norte de Santander, mayor de edad, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, *como se indica en el (Anexo N°.1) "Datos del Contrato"*, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". **b)** Que al momento de la apertura del proceso de contratación, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de Contratación Directa causal Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles regulado en el literal (i) artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007. **d)** Que mediante Resolución N° 004/ de fecha 17/01/2022 se justificó la Selección bajo la Modalidad de Contratación Directa - Contrato de Arrendamiento. **e)** Que el Departamento de Policía Urabá designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución N° 00090 de 15 enero de 2018, la cual modificó, complementó y actualizó la Resolución N°. 03049 del 30 de julio de 2014 "Manual de Contratación de la Policía Nacional". Adicionado "apéndice número 2 – resolución 00090 de 2018, del 15/01/2018. **f)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución 03049 del 30 de julio de 2014), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las Siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el *Anexo No.1 "Datos del Contrato"*. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia el **ARRENDADOR** se compromete para con el **ARRENDATARIO** a entregar a título de arrendamiento una extensión de mil (1000) metros cuadrados de terreno con edificaciones incluidas del bien inmueble ubicado en el Municipio de Dabeiba (Antioquia), vereda Llano Grande, matricula inmobiliaria N°. 007-14999 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Dabeiba (Antioquia), identificado con el nombre de Lote las Palmas, escritura N° 545 de fecha 04/03/2015 Notaria veintitrés (23) de Medellín Antioquia, para que sea ocupado por personal de la Policía Nacional cuya habitabilidad y seguridad operacional les permiten atender las demandas ciudadanas en términos de seguridad y convivencia entre otros, en el entorno rural donde se encuentra ubicado el Espacio Territorial de *Capacitación* y Reincorporación – "ETCR" Llano Grande. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDADOR** derivadas del contrato así como de la naturaleza de su objeto y las

finalidades por él previstas son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA – VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor es *como se indica en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato".* **PARÁGRAFO PRIMERO - CANON DE ARRENDAMIENTO:** El canon mensual de arredramiento es *como se indica en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato".* **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El precio mensual del canon de arrendamiento debe entenderse firme y fijo y por lo tanto no está sujeto a ninguna clase de reajuste. **CUARTA - FORMA DE PAGO:** La forma de pago del contrato es como se *indica en el (Anexo N°.1) "Datos del Contrato".* **PARÁGRAFO PRIMERO – CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se *indica en el (Anexo N°.1) "Datos del Contrato"* a favor del **ARRENDADOR** o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica *en el (Anexo N°.1) "Datos del Contrato".* **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado *en el (Anexo N°.1) "Datos del Contrato".* **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido *en el (Anexo N°.1) "Datos del Contrato".* **OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El lugar de ejecución del contrato será el que aparece *en el (Anexo N°.1) "Datos del Contrato".* **NOVENA. DERECHOS DEL ARRENDADOR:** En general, son derechos del **ARRENDADOR**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía Nacional para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: 1-** Cumplir con el objeto contractual. **2-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3-** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4-** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5-** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **6-** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento a la Jefatura Administrativa y Financiera del Departamento de Policía Urabá y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **7-** Restituir a la Policía Nacional los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **8-** Entregar las áreas dadas en arrendamiento en buen estado de mantenimiento y conservación al finalizar el contrato. **9-** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento de Policía Urabá, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **10-** Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. **11-** Todas aquellas que se deriven del objeto del contrato de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable a este tipo de contratos. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA:** Supervisar el desarrollo y ejecución del contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **ARRENDADOR**. **DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA: 1-** Poner a disposición del Arrendador los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2-** 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ, mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. **3-** Ejercer el

control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4-** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5-** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **6-** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto del contractual. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El ARRENDADOR** se obliga para con el **ARRENDATARIO** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional del Departamento de Policía Urabá conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **ARRENDADOR** durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDADOR** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **ARRENDATARIO** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **ARRENDADOR** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **ARRENDATARIO** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 1993, debidamente establecidas y documentadas, el **ARRENDATARIO** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DECIMA SEXTA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del contrato es la indicada *en el (Anexo N°.1) "Datos del Contrato"*. **DECIMA SÉPTIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **ARRENDADOR** no podrá ceder en todo o en parte la ejecución del objeto contractual a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, consorcio o unión temporal, promesa futura de sociedad sin previa autorización escrita del **ARRENDATARIO** pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El ARRENDADOR** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. **DECIMA NOVENA. IMPUESTOS: El ARRENDADOR** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. (*Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007*). **VIGÉSIMA PRIMERA - ENTREGA DEL INMUEBLE. -** El Inmueble será entregado por **EL ARRENDADOR** al **ARRENDATARIO** una vez se firme por las partes el acta de inicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - MANTENIMIENTO DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO –** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1985 del Código Civil Colombiano el **ARRENDADOR** está en la obligación de mantener el bien inmueble arrendado en buen estado de conservación. **VIGÉSIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA -** Las partes convienen a título de pena pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquieren en virtud del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El ARRENDADOR** no será responsable ni se considerará que ha incurrido en

incumplimiento de sus obligaciones, si se presentarán durante la ejecución del contrato circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación es necesario que **El ARRENDADOR** dé a conocer al **ARRENDATARIO** los hechos sucedidos por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los mismo, acompañado con la documentación que la justifique, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá cumplir con la obligación. En caso de persistir la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito podrá recurrirse a la utilización de mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, de acuerdo con la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA - TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO. -** El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada en los siguientes eventos: a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **ARRENDADOR** o el **ARRENDATARIO**. b) Por mutuo acuerdo de las partes. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Apartadó Antioquia. Para constancia, se firma en un (1) original el día 01 de febrero de 2022.

ARRENDATARIO – POLICÍA NACIONAL

Coronel **ÓSCAR HERNÁN CORTÉS DUEÑAS**
Comandante Departamento de Policía Urabá (E)

ARRENDADOR – APODERADO

AURELIO MONTAS ZAPATA
C.C. N°. 88.247.624 de Cúcuta – Norte de Santander

Elaborado por: PT. Raúl Asprilla Moreno
Analista de Contratos DEURA
Reviso: TE. Marlen Julieth Mosquera Mosquera
Jefe Grupo de Contratos DEURA
Revisó: CT. Yonatan bedoya Gómez
Jefe Área Administrativa DEURA (E)
Revisó: CT Richard Oswaldo Vega Bello
Asesor Jurídico DEURA
Reviso: TC. William Leonardo Romero Guerra
Subcomandante del Departamento de Policía Urabá
Fecha: 02 de febrero de 2022
Archivo: DATOS (E)/AÑO2022/PROCESOS GESTIÓN

Kilómetro 5 vía Carepa, corregimiento el Reposo
Teléfono 8296275-8296796
deura.ofcon-co2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1 – "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO N°.	42-1-10002-22
FECHA	01 de febrero de 2022
ARRENDATARIO	Policía Nacional – Departamento de Policía Urabá
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **ÓSCAR HERNÁN CORTÉS DUEÑAS**
CÉDULA DE CIUDADANÍA N°	79945722 de Bogotá
CARGO	Comandante Departamento de Policía Urabá
ARRENDADOR	**NOMBRE:** AURELIO MONTAS ZAPATA **DOC. IDENTIDAD**: C.C. N°. 88.247.624 de Cúcuta – Norte de Santander **MUNICIPIO NOTIFICACIÓN:** Medellín **DIRECCIÓN:** Medellín Antioquia **TELEFONO:** 3128189435 **E-MAIL:** gerencia@primpsas.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Contratacion Directa N° PN DEURA CD 002 2022.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato resultante del presente proceso de contratación será el Jefe del Grupo de Bienes Raíces DEURA o quien haga sus veces, con estricta sujeción a las imposiciones de la Resolución 00090 15 enero de 2018, por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional adoptado mediante la resolución 03049 de 2014, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto en cada caso.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	**CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN EL SECTOR RURAL VEREDA LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE DABEIBA, PARA ALOJAMIENTO DEL PERSONAL POLICIAL QUE INTEGRA EL GRUPO UBICAR – LLANO GRANDE DABEIBA.**
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	El valor estimado de la contratación asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($35.999.700,00)** moneda legal colombiana, así: **Tiempo/meses** \| **Canon de arrendamiento mensual** \| **Total** 11 \| $3.272.700,00 \| $35.999.700,00 **Nota**: El valor mensual del canon de arrendamiento incluye el pago de los servicios públicos.
CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	Los pagos por concepto del canon de arrendamiento serán realizados al arrendador por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, a través de los recursos disponibles en el Acuerdo de Participación de Terceros No. 1067 – Proyecto 109421 PNUD-ARN" en virtud de lo establecido en el convenio de cooperación 1082 de 2020" prorrogado por el modificatorio No. 3 de fecha 21/12/2021, Adicionalmente se establece que el valor del canon mensual durante el tiempo de vigencia del contrato incluye el pago de los servicios públicos. Los pagos se efectuarán en la siguiente cuenta bancaria: **NOMBRE BENEFICIARIO**: AURELIO MONTAS ZAPATA **BANCO**: Banco Agrario de Colombia **TIPO DE CUENTA**: Cuenta de Ahorros **NUMERO DE CUENTA**: 4-142-83-00222-4 **OFICINA**: Dabeiba
CLAUSULA	El contrato no está amparado con Certificado Plan de Compras ni Certificado de

QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTA	Disponibilidad Presupuestal (CDP) ni Registro Presupuestal de Compromiso (RPC) de la Policía Nacional - Departamento de Policía Urabá, toda vez que la Entidad no será la responsable del pago del canon mensual de arrendamiento del bien inmueble que sea tomado en arrendamiento producto del estudio previo. Existen los recursos libres y disponibles de afectación para la celebración del contrato enunciado, el cual está amparado presupuestalmente con el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 1082 del 5 de marzo de 2020 celebrado entre la Agencia para la Reincorporación y la Normalización "ARN" y la Policía Nacional.
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio por las partes intervinientes y hasta el 31 de diciembre de 2022.
CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses siguientes a su plazo de ejecución, únicamente para efectos de su liquidación.
CLAUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN	Vereda Llano Grande, Municipio Dabeiba – Antioquia.
CLAUSULA DECIMA SEXTA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

ARRENDATARIO – POLICÍA NACIONAL

Coronel **ÓSCAR HERNÁN CORTÉS DUEÑAS**
Comandante Departamento de Policía Urabá encargado

ARRENDADOR – APODERADO

AURELIO MONTAS ZAPATA
C.C. N°. 88.247.624 de Cúcuta – Norte de Santander

Elaborado por: PT. Raúl Asprilla Moreno
Analista de Contratos DEURA
Reviso: TE. Marlen Julieth Mosquera Mosquera
Jefe Grupo de Contratos DEURA
Revisó: CT. Yonatan bedoya Gómez
Jefe Área Administrativa DEURA (E)
Revisó: CT Richard Oswaldo Vega Bello
Asesor Jurídico DEURA
Reviso: TC. William Leonardo Romero Guerra
Subcomandante del Departamento de Policía Urabá
Fecha: 01 de febrero de 2022
Archivo: DATOS (E)/AÑO2022/PROCESOS GESTIÓN

Kilómetro 5 vía Carepa, corregimiento el Reposo
Teléfono 8296275-8296796
deura.ofcon-co2@policia.gov.co
www.policía.gov.co

ANEXO No. 2 – "CONDICIONES TECNICAS"

Ítem	Especificaciones técnicas
1	El bien inmueble a arrendar está ubicado en la Vereda Llano Grande finca las palmas del municipio de Dabeiba, distribuido así: Bloque 1. La Edificación en concreto, con cubierta en láminas de eternit, estructura en hierro, paredes revocadas con acabados en pintura, buena ventilación. Con una distribución internas así: 3 Alojamientos para el personal, sala, sala comedor, 2 habitaciones para los mandos con su baño interno, comedor, cocina, un cuarto bodega, y una oficina. Bloque 2. La edificación en concreto, en proceso de acabados, cubierta en láminas de eternit, estructura en hierro, muros en revoque pendiente acabados, adecuada para 3 habitaciones y áreas comunes. Construcción en manera plástica, (prefabricado) consta de 2 habitaciones, sala de radios, cuarto de equipos y guardia.
2	Entregar el inmueble en regular condiciones de conservación y mantenimiento, por lo anterior, el arrendador estará atento a cualquier requerimiento y acudirá inmediatamente ante cualquier eventualidad en el mantenimiento del inmueble, siempre y cuando este sea por (uso y tiempo) y no por descuido, mal uso o imprevisión por parte del arrendatario.
3	Mantener fijo el valor del canon de arrendamiento durante la vigencia del contrato y se aumentará el precio de acuerdo al aumento que estime el Gobierno Nacional sobre el IPC, o por acuerdos que se lleguen las partes.
4	Entregar el inmueble, libre de hipotecas, limitaciones de dominio, embargos o cualquier tipo de situaciones que puedan interrumpir la ejecución normal del contrato.
5	El inmueble debe encontrarse al día en el pago de todos los servicios públicos e impuestos.
6	El proponente debe presentar autorización autenticada ante notaría pública, mediante la cual los propietarios del predio autorizan al señor **AURELIO MONTAS ZAPATA**, para que en su nombre firme el contrato de arrendamiento del mismo con el Departamento de Policía Urabá, y reciba los pagos derivados del mismo.
7	El contratista debe entregar el bien inmueble una vez se firme el acta de inicio.
8	Las obligaciones generadas sobre el bien inmueble con posterioridad a la suscripción del contrato estarán a cargo del arrendador.

ARRENDATARIO – POLICÍA NACIONAL

Coronel **ÓSCAR HERNÁN CORTÉS DUEÑAS**
Comandante Departamento de Policía Urabá encargado

ARRENDADOR – APODERADO

AURELIO MONTAS ZAPATA
C.C. N°. 88.247.624 de Cúcuta – Norte de Santander

Elaborado por: PT. Raúl Asprilla Moreno
Analista de Contratos DEURA
Revisó: TE. Marlen Julieth Mosquera Mosquera
Jefe Grupo de Contratos DEURA
Revisó: CT. Yonatan bedoya Gómez
Jefe Área Administrativa DEURA (E)
Revisó: CT Richard Oswaldo Vega Bello
Asesor Jurídico DEURA
Revisó: TC. William Leonardo Romero Guerra
Subcomandante del Departamento de Policía Urabá
Fecha: 02 de febrero de 2022
Archivo: DATOS (E)/AÑO2022/PROCESOS GESTIÓN

Kilómetro 5 vía Carepa, corregimiento el Reposo
Teléfono 8296275-8296796
deura.ofcon-co2@policia.gov.co
www.policía.gov.co